

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo de A. **2023-00229**

De conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares,

1. El impedimento de salida del país del ejecutado, hasta tanto se encuentre debidamente garantizada la obligación alimentaria. Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia.

2. Oficiese a las Centrales de Riesgo DATACREDITO y CIFIN, a efectos de que registren el incumplimiento en que ha incurrido el ejecutado respecto de su obligación alimentaria para con las menores en cuyo favor se actúa.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33240219ff241962445e845fb6441053a3ed23f30e692dc417077c2c94bc7b72**

Documento generado en 18/01/2024 05:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>